



## **JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES (CALDAS)**

### **RESOLUCIÓN No. 20 (Del 29 de julio de 2025)**

**“MEDIANTE LA CUAL SE PROVEE EN PROPIEDAD UN CARGO DE OFICIAL MAYOR DE ESTE JUZGADO, PREVIA RECEPCIÓN DE CONCEPTOS FAVORABLES DE TRASLADO Y DE LISTA DE ELEGIBLES, ASÍ COMO POSTERIOR A LA ACEPTACIÓN DE DECLINACIÓN DE ACEPTACIÓN DE TRASLADO DE SERVIDORA JUDICIAL DE CARRERA”**

La suscrita Juez Cuarta Penal del Circuito de Manizales, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 16 del 26 de junio de 2024, este despacho aceptó a partir del primero (1°) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), inclusive, la renuncia presentada por el señor HERNÁN GABRIEL BUENO CAÑAS al cargo que ocupaba en propiedad como Oficial Mayor Grado 9 de este Juzgado.

Que tal acto administrativo fue comunicado a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas a través de correo electrónico del 27 de junio de 2024, reiterado con similar del 1° de agosto de 2024.

Que mediante oficio CSJCAO24-1355 del 5 de agosto de 2024, allegado a este despacho a través de correo electrónico del 6 ídem, la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura manifestó que la vacante definitiva dejada por el señor HERNÁN GABRIEL BUENO CAÑAS, había sido publicada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de agosto de 2024 como opción de sede.

Que luego de la renuncia de quien inicialmente había sido designado en provisionalidad para cubrir esa vacante, mediante Resolución No. 2 del 14 de enero



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO PENAL DE CIRCUITO DE MANIZALES

de 2025, este despacho resolvió **“NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD a la doctora HILDA MARÍA VÉLEZ ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.798.281, como OFICIAL MAYOR del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Manizales, a partir del próximo quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025), inclusive, hasta que se posesione quien vaya a ocupar en propiedad dicho cargo, mismo que está vacante de manera definitiva desde el 1° de agosto de 2024 por renuncia del señor HERNÁN GABRIEL BUENO CAÑAS.”**

Que mediante correo electrónico allegado el 25 de abril de 2025 a este Juzgado, la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura remitió el oficio CSJCAO25-686 de la misma fecha, anexando el ACUERDO No. CSJCAA24-96 del 16 de agosto de 2024 a través del cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas formuló ante este Juzgado la Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado Código: 260619, al igual que las RESOLUCIONES Nos. CSJCAR24-536 y CSJCAR24-550, ambas del 30 de agosto de 2024 por las que, respectivamente, dicha Corporación emitió conceptos favorables de traslado a este Juzgado para dicho cargo en favor de los doctores DANIELA SALAZAR RAMÍREZ y HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO.

Que mediante Resolución No. 14 del 13 de mayo de 2025, este despacho aceptó la solicitud de traslado de la doctora DANIELA SALAZAR RAMÍREZ en calidad de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado en propiedad en el Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Manizales, nombrándola en propiedad como Oficial Mayor de este Juzgado para cubrir la vacante que de manera definitiva dejó desde el 1° de agosto de 2024 el señor HERNÁN GABRIEL BUENO CAÑAS, disponiendo no acceder a la solicitud de traslado del doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO para dicho cargo y absteniéndose de designar como Oficial Mayor en Propiedad de este despacho a la doctora ENGIE CAMILA RAMÍREZ ZULUAGA, esta última primera integrante de la Lista de Elegibles para proveer en propiedad la vacante en mención allegada por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Que pese a haber indicado de manera inicial su interés en ser nombrada en este despacho y luego de aceptar su nombramiento, antes del vencimiento del término para su posesión y mediante memorial del 26 de junio de 2025, la doctora DANIELA SALAZAR RAMÍREZ declinó su designación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO PENAL DE CIRCUITO DE MANIZALES

Que mediante Resolución No. 17 del 27 de junio de 2025, este judicial aceptó la declinación de su traslado a este despacho de la doctora DANIELA SALAZAR RAMÍREZ, así como su renuncia al nombramiento y a tomar posesión en propiedad como Oficial Mayor de este Juzgado.

Que ante la declinación y no posesión de la doctora DANIELA SALAZAR RAMÍREZ, continúa vacante de manera definitiva el cargo y se hace necesario estudiar de nuevo la solicitud de traslado elevada por el doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO, así como determinar entre él y la persona que ocupe la mejor posición de la lista de elegibles remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura que aún continúe inscrita en el registro seccional de elegibles, la mejor opción para proveer en propiedad el cargo de Oficial Mayor de este despacho.

Que a través de RESOLUCIÓN No. CSJCAR24-550 del 30 de agosto de 2024, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas emitió concepto favorable de traslado al doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.064.083, en calidad de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada (Caldas) para el mismo cargo en este Juzgado, en su calidad de servidor de carrera judicial.

Que a dicho acto administrativo fue anexada la solicitud de traslado efectuada por doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO como servidor de carrera, Formato de Calificación Integral de Servicios del mismo para el periodo comprendido entre el 12 de julio y el 31 de diciembre de 2023 con un puntaje total de 90 puntos, Resolución de Nombramiento del mismo en propiedad en el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada (Caldas), acta de posesión del mismo en dicho despacho del 12 de julio de 2023, así como pantallazo del correo con el que se remitió la solicitud de concepto favorable de traslado por el servidor judicial al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Que en la RESOLUCIÓN No. CSJCAR24-550 del 30 de agosto de 2024, por la que el Consejo Seccional de la Judicatura emitió concepto favorable de traslado para el doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO, se advirtió a este Juzgado que la decisión debía ser asumida mediante resolución motivada e, igualmente, que la



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO PENAL DE CIRCUITO DE MANIZALES

negativa sólo podía obedecer a razones objetivas, atendiendo lo indicado por la Corte Constitucional en Sentencias C-295 de 2002 y T-488 de 2004.

Que según el inciso tercero del ARTÍCULO VIGÉCIMO SEGUNDO del ACUERDO PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017, “Por el cual se compilan los reglamentos de traslados de los servidores judiciales y se dictan otras disposiciones en la materia”, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, *“El nominador deberá tener en cuenta los factores objetivos como la evaluación de servicios y los resultados obtenidos en los concursos públicos para el acceso a la Rama Judicial, al momento de valorar las solicitudes de traslados de los servidores de carrera.”*

Que en el oficio CSJCAO25-686 del 25 de abril de 2025, el Consejo Seccional resaltó que, para el caso de los traslados, es necesario verificar que los empleados sigan vinculados en el despacho judicial desde el que solicitaron el traslado, es decir, que aún estén posesionados en propiedad en el mismo, y en el caso de los integrantes de la lista de elegibles, antes de su nombramiento se debe consultar si sigue vigente su inscripción en el registro Seccional de Elegibles publicado por ese Consejo Seccional.

Que a través de correo del 16 de julio de 2025, se solicitó al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada (Caldas) indicar a este despacho si actualmente el doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO conserva la propiedad como Oficial Mayor de ese Juzgado.

Que mediante comunicación recibida en la misma fecha y por igual medio, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada (Caldas) allegó certificado de igual calenda, indicando *“que mediante Resolución Núm. 013 del tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se nombró en propiedad, en el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, al señor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía Núm. 75.064.083, servidor que tomó posesión del cargo el doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), inclusive, el cual viene ostentando en la actualidad.”*

Que al verificar sus números de cédula en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-caldas/registro-de-elegibles3>, aportado por el mismo Consejo en el oficio



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO PENAL DE CIRCUITO DE MANIZALES

CSJCAO25-686 del 25 de abril de 2025, se pudo establecer que los doctores ENGIE CAMILA RAMÍREZ ZULUAGA, ANDRÉS FELIPE LÓPEZ RESTREPO y MAJILL GIRALDO SANTA, primeros tres integrantes de la Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado Código: 260619 formulado ante este Juzgado mediante ACUERDO No. CSJCAA24-96 del 16 de agosto de 2024, ya no se encuentran incluidos en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado Código: 260619.

Que según revisión efectuada el 16 de julio de 2025 y nuevamente en la fecha en el enlace anteriormente referido, se pudo constatar que la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ, identificada con cédula No. 30.413.314, quien ocupa el cuarto lugar de la mencionada Lista de Elegibles con un puntaje de 622.41, sí continúa incluida en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado Código: 260619, contando en la actualidad con igual puntaje.

Que mediante correo del 16 de julio de 2025, se requirió a los doctores HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO y NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ para que manifestaran su interés actual en ser nombrados y ocupar en propiedad el cargo de Oficial Mayor de este Juzgado, solicitándole a ésta que si estaba interesada remitiera su Hoja de Vida y la última calificación que se le hubiere realizado en la entidad en la que laborara o hubiese laborado la última vez e, igualmente, se solicitó al primero que, si seguía interesado en su traslado a este Juzgado, allegara la calificación que se le hubiese efectuado para el año 2024 y la constancia de su actual vinculación en propiedad al cargo desde el que solicitó su traslado.

Que mediante correo de la misma fecha, el doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO indicó que *“REITERO mi intención e interés de ser trasladado y nombrado en propiedad, para el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Manizales en el cargo de Oficial Mayor, desde el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada Caldas, por ser servidor de Carrera Administrativa”*, anexando su última calificación correspondiente a la del año 2023 que ya había sido allegada con el concepto favorable de su traslado por el Consejo Seccional de la Judicatura, así como la constancia de su vinculación que igualmente había sido allegada por el



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO PENAL DE CIRCUITO DE MANIZALES

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada (Caldas).

Que en anterior ocasión y dando cumplimiento a lo decidido por este despacho mediante Resolución No. 9 del 25 de abril de 2025, previo a la emisión de la Resolución No. 14 de la presente anualidad relacionada en anteriores apartes, este despacho requirió, entre otros, al doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO, al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada (Caldas) y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas para que aportaran una información.

Que en respuesta a dicho requerimiento y mediante correo del 29 de abril de 2025, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas alegó oficio CSJCAO25-715 de la misma fecha en el que indicó, entre otros, que el Dr. HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO había obtenido un puntaje de 658,29 en el concurso de méritos No. 4 convocado mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477, para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado - Código: 260619, según información obtenida del Registro Seccional de Elegibles vigente para el momento en que optó para el cargo que actualmente ostenta en propiedad.

Que según la RESOLUCION No. CSJCAR21-151 del 24 de mayo de 2021 “Por medio de la cual se conforman los Registros Seccionales de Elegibles correspondiente al concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017”, existente en la página de la Rama Judicial<sup>1</sup>, la persona identificada con cédula de ciudadanía No. 75.064.083, correspondiente al doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO, obtuvo un puntaje de 618,29 en el concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, convocado mediante

---

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-caldas/registro-de-elegibles3>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO PENAL DE CIRCUITO DE MANIZALES

Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017, mientras la persona identificada con la cédula No. 30.413.314, correspondiente a la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ, obtuvo un puntaje de 592,41 en el mismo concurso.

Que, según entiende el despacho, los puntajes de 658,29 para el doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO reportado para el momento de optar por el cargo en el que actualmente se encuentra posesionado y de 622.41 que actualmente le figura a la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor de Circuito, corresponden a una reclasificación posterior a la calificación o clasificación inicial en el concurso de méritos.

Que de acuerdo a la RESOLUCION No. CSJCAR21-151 del 24 de mayo de 2021 y a lo indicado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas tanto en la Lista de Elegibles formulada ante este despacho como en el oficio CSJCAO25-715 del 29 de abril de 2025, el doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO obtuvo mejores puntajes que la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ en el concurso de méritos e igualmente luego de su reclasificación.

Que mediante correo del 2 de mayo de 2025, el doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO había adjuntado su hoja de vida, allegando copia del diploma de grado como Abogado otorgado a él el 22 de junio de 2018, certificado de haber estado inscrito en la Tecnología en Sistemas Informáticos entre el segundo periodo del año 1998 y el segundo periodo del año 2000, diploma como Técnico en Mantenimiento de Hardware del SENA del 27 de marzo de 2008, diplomas de seminarios y diplomados en temas relacionados con informática básica, auxiliar de archivo, recolección de información estadística, curso de inteligencia artificial para la administración de justicia, así como congresos y diplomados en temas relacionados con el derecho.

Que de acuerdo a las certificaciones y hoja de vida allegadas por él, el doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO no cuenta con algún estudio o título de posgrado, siendo su más alto grado de formación el de pregrado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO PENAL DE CIRCUITO DE MANIZALES

Que según constancia expedida el 21 de abril de 2025 por el Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, adjunta a su hoja de vida, el doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO ha desempeñado los siguientes cargos dentro de la Rama Judicial:

- Citador III del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales del 17 de abril de 2009 al 31 de julio de 2012 (3 años 3 meses 14 días).
- Escribiente Circuito del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales del 1° de agosto de 2012 al 31 de julio de 2013 (11 meses).
- Citador III del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales del 1° de agosto de 2013 al 11 de julio de 2023 (9 años 11 meses 11 días).
- Escribiente Tribunal de la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Manizales del 13 de marzo de 2017 al 2 de julio de 2018 (1 año 3 meses 20 días).
- Oficial Mayor Circuito Juzgado 401 Administrativo de Manizales del 13 de abril de 2021 al 10 de diciembre de 2021 (7 meses 28 días).
- Citador III del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales del 11 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 (1 mes 20 días).
- Oficial Mayor Circuito Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales del 22 de junio de 2022 al 22 de julio de 2022 (1 mes 1 día).
- Citador III del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales del 23 de julio de 2022 al 11 de julio de 2023 (11 meses 19 días).
- Oficial Mayor Circuito del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada del 12 de julio de 2023 “a la fecha”.

Que en el certificado de Talento Humano aportado con su hoja de vida por el doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO, se aprecia que en el tercer cargo que aparece en la anterior relación, se certifica un periodo comprendido del 1° de agosto de 2013 al 11 de julio de 2023, pero a continuación se relacionan varios cargos ocupados por el mencionado servidor judicial en varios lapsos comprendidos dentro de ese mismo rango temporal, sin que legalmente él pudiese estar desempeñando a la vez dos cargos dentro de la Rama Judicial.

Que, en ese orden, para contabilizar de manera correcta la experiencia laboral del doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO, a los nueve (9) años once (11)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO PENAL DE CIRCUITO DE MANIZALES

meses once (11) días que se indica en la tercera línea de la relación efectuada, periodo en el que se señala se desempeñó como Citador III del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales entre el 1° de agosto de 2013 al 11 de julio de 2023, deben descontársele los periodos señalados de las líneas 4 a 8, esto es, un (1) año tres (3) meses veinte (20) días como Escribiente de Tribunal de la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Manizales comprendidos del 13 de marzo de 2017 al 2 de julio de 2018, siete (7) meses veintiocho (28) días como Oficial Mayor Circuito Juzgado 401 Administrativo de Manizales entre el 13 de abril de 2021 y el 10 de diciembre de 2021, un (1) mes veinte (20) días como Citador III del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales entre el 11 de diciembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, un (1) mes un (1) día como Oficial Mayor Circuito del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales entre el 22 de junio de 2022 y el 22 de julio de 2022, así como once (11) meses diecinueve (19) días como Citador III del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales entre el 23 de julio de 2022 y el 11 de julio de 2023, para un total a descontar a lo relacionado en la línea 3 de tres (3) años un (1) mes veintiocho (28) días, arrojando un resultado de seis (6) años nueve (9) meses trece (13) días.

Que según la Hoja de Vida allegada por él y lo certificado recientemente por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada (Caldas), desde el 12 de julio de 2023 y hasta la fecha, el doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO ha venido fungiendo como Oficial Mayor de Circuito en dicho Juzgado, lo que indica que para hoy, 29 de julio de 2025, lleva en dicho cargo dos (2) años dieciocho (18) días.

Que contabilizando los tiempos en que de acuerdo a la certificación allegada el mismo ha laborado, luego de aplicar los descuentos antes mencionados por coincidir en algunos periodos varios cargos señalados en el documento, el doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO cuenta al día de hoy con una experiencia laboral de dieciséis (16) años dos (2) meses trece (13) días.

Que habiendo obtenido su título de abogado el 22 de junio de 2018 y atendiendo el certificado de Talento Humano que él mismo allegó, el doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO cuenta al día de hoy (29 de julio de 2025) con una experiencia



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO PENAL DE CIRCUITO DE MANIZALES

profesional de siete (7) años, un (1) mes ocho (8) días (eliminando todo el tiempo laborado hasta la fecha de grado).

Que aunque toda la experiencia laboral y profesional del doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO ha sido dentro de la Rama Judicial, la mayor parte de su vinculación ha sido a despachos de la especialidad administrativa, no contando con experiencia en despachos de la especialidad penal y, en la especialidad de ejecución de penas y medidas de seguridad que se relaciona estrechamente con ésta, lleva laborando dos (2) años dieciocho (18) días.

Que sumando los periodos en los que el doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO se ha desempeñado en cargos dentro de la Rama Judicial que implican labores jurídicas o de sustanciación como lo requiere y se deriva de la naturaleza de la plaza de Oficial Mayor vacante de manera definitiva en este Juzgado, se obtiene un total de cinco (5) años siete (7) días de experiencia en este tipo de actividades (sumados los periodos en que se ha desempeñado como Escribiente y Oficial Mayor, sin contar los de Citador).

Que la experiencia específica como Oficial Mayor dentro de la Rama Judicial del doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO, tipo de cargo cuya vacante se procura cubrir en este despacho, suma en total dos (2) años nueve (9) meses diecisiete (17) días (7 meses 28 días en el Juzgado 401 Administrativo de Manizales del 13 de abril de 2021 al 10 de diciembre de 2021, 1 mes 1 día en el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales del 22 de junio de 2022 al 22 de julio de 2022 y 2 años 19 días en el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada del 12 de julio de 2023 hasta la fecha).

Que el cargo más alto que ha ocupado el doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO en la Rama Judicial es el de Oficial Mayor.

Que en respuesta a anterior requerimiento de este Juzgado, mediante correo del 30 de abril de 2025 el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada (Caldas), además de la calificación integral del año 2023 del doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO que ya había sido anexada a la Resolución con el concepto favorable para su traslado del Consejo Seccional de la



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO PENAL DE CIRCUITO DE MANIZALES

Judicatura, allegó las actas de seguimiento provenientes del mismo despacho frente al mencionado servidor para los trimestres 1, 2 y 3 del año 2024 correspondientes a servidor “con funciones jurídicas”, informando que se encontraba en trámite calificación del mismo para el año 2024.

Que con correo del 17 de julio de 2025, se solicitó al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada (Caldas) aportar a este despacho la calificación integral que se le hubiese efectuado al doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO para el año 2024, en su defecto, los seguimientos trimestrales que se le hubieran realizado a partir del cuarto trimestre de tal año, inclusive.

Que a través de oficio del 17 de julio de 2025, allegado mediante correo de la misma fecha a este despacho, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada (Caldas) informó que aún no se había elaborado la calificación del doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO para el año 2024, tampoco se contaba con el seguimiento del último periodo del 2024 pues desde el 27 de octubre de 2024 el mismo presentó incapacidades y no había efectuado labores en dicha oficina.

Que según las actas de seguimiento elaboradas por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada (Caldas) frente a tal empleado judicial para los trimestres 1, 2 y 3 del año 2024 correspondientes a servidor “con funciones jurídicas”, allegadas a este despacho por el mencionado Judicial mediante correo del 30 de abril de 2025, el doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO obtuvo los siguientes puntajes en los distintos componentes establecidos en el formato:

**1. Componente CALIDAD**

**1.1 “Efectúa el trámite de procesos, audiencias y diligencias, mediante el control de términos de los actos procesales y/o judiciales administrativos”** 1 punto en el primer trimestre, 1 punto en el segundo trimestre y 1 punto en el tercer trimestre.

**1.2 “Identifica el problema jurídico y realiza la argumentación normativa, jurisprudencial y doctrinaria, teniendo en cuenta el bloque de constitucionalidad, mediante la aplicación de normas, así como de estándares internacionales relacionados con los derechos humanos y la aplicación del**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO PENAL DE CIRCUITO DE MANIZALES

**principio de igualdad**” 2 puntos en el primer trimestre, 2 puntos en el segundo trimestre y 1 punto en el tercer trimestre.

**1.3 “Estructura los proyectos de providencia y demás actuaciones, teniendo en cuenta la argumentación y valoración probatoria, siguiendo las reglas gramaticales y ortográficas”** 3 puntos en el primer trimestre, 3 puntos en el segundo trimestre y 2 puntos en el tercer trimestre.

**1.4 “Síntesis del proyecto de providencia o motivación breve y precisa”** 4 puntos en el primer trimestre, 3 puntos en el segundo trimestre y 3 puntos en el tercer trimestre.

**2. Componente EFICIENCIA O RENDIMIENTO**

**2.1 “Efectúa las funciones, tareas, actividades y trabajos asignados, reportando la información requerida y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos y metas del despacho”** 3 puntos en el primer trimestre, 2 puntos en el segundo trimestre y 1 punto en el tercer trimestre.

**3. Componente ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

**3.1 “Utiliza las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión de los procesos administrativos y judiciales”** 5 puntos en el primer trimestre, 3 puntos en el segundo trimestre y 2 puntos en el tercer trimestre.

**3.2 “Observa los Acuerdos Proferidos por la Sala Administrativa, respecto de la regulación de los trámites judiciales y administrativos que adelanta el despacho”** 5 puntos en el primer trimestre, 5 puntos en el segundo trimestre y 5 puntos en el tercer trimestre.

**3.3 “Brinda atención a los usuarios y compañeros, de manera ágil, precisa y cortés, y muestra un comportamiento acorde con la solemnidad del cargo”** 5 puntos en el primer trimestre, 5 puntos en el segundo trimestre y 5 puntos en el tercer trimestre.

**3.4 “Administra, conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones y organización del despacho”** 4 puntos en el primer trimestre, 5 puntos en el segundo trimestre y 5 puntos en el tercer trimestre.

Que según el “INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR EL ACTA DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DE DESEMPEÑO” anexo al formato de “ACTA DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DE DESEMPEÑO PARA EMPLEADOS JUDICIALES” del Consejo Superior de la Judicatura:

*“...La valoración del nivel de cumplimiento se resume así:*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO PENAL DE CIRCUITO DE MANIZALES

1. *No cumple con las tareas o actividades descritas en el indicador, los trabajos realizados requieren ser supervisados, controlados y corregidos frecuentemente.*
2. *Bajo cumplimiento de las tareas o actividades descritas en el indicador, requiere de supervisión y control para la realización de las mismas y con cierta frecuencia debe corregir algunas de las tareas encomendadas, sin alcanzar el nivel de cumplimiento y exigencia requerida.*
3. *Cumple con la realización de las tareas o actividades descritas en el indicador, pocas veces requiere de supervisión y control para su desarrollo.*
4. *Cumple de manera eficiente las tareas o actividades descritas en el indicador, no requiere de supervisión y control para el cumplimiento y realización de las mismas, los trabajos son presentados de manera correcta y oportuna.*
5. *Cumple de manera eficiente y eficaz las tareas o actividades descritas en el indicador, presentando un excelente nivel de autocontrol y un óptimo cumplimiento de los trabajos encomendados, los cuales son presentados de manera impecable y oportuna...”*

Que según se desprende del aparte anteriormente citado, 1 es el puntaje más bajo y 5 el mayor puntaje para valorar el nivel de cumplimiento de los diferentes ítems establecidos en el formato de seguimiento trimestral para empleados judiciales.

Que según los últimos seguimientos a él efectuados en el despacho en el que actualmente labora, el doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO obtuvo pocos 5 y tanto 1 como números bajos o intermedios para los diferentes ítems en los últimos periodos que se le han evaluado.

Que de las actas de seguimiento trimestral de los primeros tres (3) trimestres del año 2024 realizadas al doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO en el despacho en el que actualmente labora, se desprenden las siguientes problemáticas y deficiencias en su desempeño reciente:

**1. Deficiencias crónicas y graves en los factores de calidad y eficiencia:**

Ha demostrado una incapacidad sistemática para cumplir con los estándares mínimos de calidad y oportunidad exigidos para el cargo de Oficial Mayor, evidenciado, por ejemplo:

**a) Incumplimiento reiterado de términos:** de manera sistemática, especialmente en el segundo y tercer trimestre de 2024, entregó los proyectos de decisión judicial fuera del plazo establecido por el juez (día 7), presentándolos en el día 8, 9 o incluso 10, y lo que es aún peor, en múltiples ocasiones, nunca entregó los proyectos de decisión judicial, forzando al juez a asumirlos para no exceder los términos legales.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO PENAL DE CIRCUITO DE MANIZALES

**b) Errores sustanciales y negligencia jurídica:** su trabajo presenta errores graves como los ha calificado el juez que van más allá de simples descuidos:

**-Omisión de pretensiones:** Omitió resolver sobre pretensiones clave de las partes en múltiples tutelas, como solicitudes de tratamiento integral, gastos de transporte para acompañantes, exoneración de copagos y reembolso de gastos. Esta conducta, calificada por su evaluador como una “vía de hecho judicial”, trunca el acceso a la administración de justicia.

**-Análisis jurídico equivocado:** Aplicó normativa incorrecta para resolver problemas jurídicos, ha planteado erróneamente el problema jurídico y ha desatendido directrices verbales específicas del juez sobre el enfoque jurídico de varias sentencias.

**-Proyectos inejecutables:** Redactó una orden en un fallo de tutela de manera “escueta y lacónica”, sin establecer un término para su cumplimiento, lo que la hacía legalmente inexigible.

**c) Conductas que comprometen la responsabilidad del despacho incluso, como lo calificó el juez, exponiéndolo a sanciones disciplinarias y hasta penales:**

**-Plagio:** Se documentaron dos (2) casos de plagio, en los que transcribió texto de sentencias de las Altas Cortes y los presentó como si fueran de su autoría, sin realizar las citas correspondientes, por lo que expuso al titular del despacho a llamados de atención por el superior funcional o de la Corte.

**-Riesgo de nulidad:** Su negligencia al no vincular a las partes correctas o no identificar debidamente a los funcionarios requeridos en incidentes de desacato, expone al despacho a “una probable nulidad por indebida integración del contradictorio” lo que repercute en retrocesos y más carga laboral de la que ya se tiene.

**2. Mora judicial injustificada y riesgo disciplinario:**

Su desempeño generó una preocupante mora judicial en el Juzgado de La Dorada. El acta del tercer trimestre da cuenta de catorce (14) expedientes de incidentes de desacato con mora judicial, acumulando retrasos de hasta treinta y dos (32) días hábiles. Su evaluador advierte expresamente que estas omisiones “frisan con los campos del derecho disciplinario, en tanto se estructura una falta grave y lo que es peor, del derecho penal”.

**3. Bajo rendimiento pese a una carga laboral reducida:**

A pesar de que ha sido eximido de una multitud de tareas que normalmente corresponden a un Oficial Mayor, el juez certifica que:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO PENAL DE CIRCUITO DE MANIZALES

- a) No administra el correo electrónico del juzgado.
- b) No participa en los turnos de atención al público.
- c) No coadyuva con la sustanciación de ningún expediente ordinario, pese a que el Juzgado soporta una carga laboral de más de quinientos ochenta (580) procesos.
- d) No realiza envíos de expedientes a la Corte Constitucional ni al superior funcional.
- e) No archiva tutelas ni notifica las decisiones constitucionales.

Que temas como el plagio y la deshonestidad intelectual, podría calificarse como una falta grave contra la ética judicial y denota un comportamiento inadecuado para un servidor judicial.

Que en dichos seguimientos se resalta que el doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO desacata las órdenes directas del juez e ignora instrucciones verbales y directas sobre cómo abordar los fallos de tutela, además, que se ausentó para viajar sin permiso escrito y, como consecuencia directa, incumplió con la proyección de una sentencia que vencía ese mismo día, obligando al juez a realizarla, evidenciándose irresponsabilidad, desacato al director del despacho, desidia, falta de compromiso y de sentido de pertenencia.

Que lo señalado por el titular del despacho en el que actualmente ostenta la propiedad en los seguimientos de los primeros tres trimestres del año 2024, revela un patrón de desempeño deficiente, crónico y grave del doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO que representa un riesgo significativo para la eficiencia, la calidad y la responsabilidad del Juzgado y, aceptar su traslado, significaría importar dicha problemática y el riesgo de responsabilidad disciplinaria y penal evidenciado por su actual nominador.

Que el hecho de que, según lo indican los mencionados seguimientos, el doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO no pueda cumplir con sus funciones primordiales, incluso con la carga de trabajo significativamente aliviada, demuestra una fundamental falta de idoneidad para el cargo y hace prever que su desempeño en este despacho, sin dichas concesiones, sería aún más deficiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO PENAL DE CIRCUITO DE MANIZALES

Que mediante correo del 16 de julio de 2025, la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ manifestó *“interés en ser nombrada y ocupar en propiedad el cargo de Oficial Mayor del juzgado de la referencia”*, allegando su hoja de vida e indicando que, como actualmente se encontraba ocupando en provisionalidad el cargo por ella desempeñado, no había sido calificada.

Que conforme al acta de grado y la fotocopia de la tarjeta profesional allegadas con su Hoja de Vida, la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ obtuvo el título de Abogada de la Universidad de Caldas el 13 de noviembre de 2010.

Que según certificado allegado junto a su Hoja de Vida, el 26 de abril de 2013 la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ recibió el diploma de la Especialización en Derecho Procesal Civil de la Universidad Externado de Colombia.

Que conforme a la copia del diploma allegado con su Hoja de Vida, el 10 de junio de 2022 la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ adquirió el título de Magíster en Derecho Público otorgado por la Universidad de Caldas.

Que de lo anterior se advierte el nivel de formación más alto de la doctora NANCY YANETH RESTREPO HERNÁNDEZ corresponde a Magíster.

Que según el Certificado expedido el 25 de octubre de 2010 por el H. Magistrado AUGUSTO RAMÓN CHÁVEZ MARÍN del Tribunal Administrativo de Caldas anexo a la Hoja de Vida allegada por ella, la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ se desempeñó en ese despacho judicial como Auxiliar Judicial Ad-Honorem desde el 7 de julio de 2010 hasta el 25 de octubre de 2010, es decir, durante tres (3) meses diecinueve (19) días, realizando labores relacionadas con la elaboración de anteproyectos y proyectos de diferentes autos de sustanciación, interlocutorios y sentencias en diferentes tipos de procesos y trámites conocidos por esa Corporación.

Que según la constancia emitida el 31 de agosto de 2011 por el abogado IVÁN DARÍO BOTERO MUÑOZ, igualmente adjunta a la Hoja de Vida allegada por ella, la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ laboró en su oficina del 4 de



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO PENAL DE CIRCUITO DE MANIZALES

marzo al 4 de abril de 2011, es decir, durante un (1) mes un (1) día, en el cargo de Asistente Jurídica, elaborando demandas de procesos contenciosos, administrativos y laborales ordinarios, entre otras actividades.

Que de acuerdo a la constancia proferida el 29 de abril de 2011 por el abogado CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ LONDOÑO, también allegado con la Hoja de Vida de la misma, la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ estuvo vinculada a su oficina en dos (2) ocasiones, desde el 21 de diciembre de 2009 hasta el 31 de marzo de 2010, es decir, tres (3) meses once (11) días, y del 21 de diciembre de 2010 hasta el 4 de marzo de 2011, es decir, dos (2) meses quince (15) días, desempeñándose en ambas oportunidades como Auxiliar Judicial, teniendo a su cargo revisar y estudiar los asuntos penales en los que el Togado actuaba como sujeto procesal, corregir escritos, proyectar y redactar memoriales, escuchar videos y audios de audiencias para traslitar su contenido, colaborarle en la preparación de juicios con elaboración de entrevistas a testigos y asistir a audiencias de juicio para tomar apuntes de los interrogatorios e intervención de los sujetos procesales para respaldar la elaboración de alegatos finales.

Que conforme al acta de terminación y liquidación por mutuo acuerdo del Contrato con la Empresa Municipal de Aseo EMSA adiada 29 de agosto de 2011, también allegada con su Hoja de Vida, la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ laboró como contratista de dicha entidad prestando servicios profesionales como abogada, prestando asesoría jurídica a dicha empresa, emitiendo conceptos, elaborando y/o revisando documentos o contratos que le fueran encomendados, dando respuesta a derechos de petición o procesos que se generaran y, en general, prestando asistencia profesional a la empresa, así como realizando cobros prejurídicos, entre el 4 de abril y el 29 de agosto de 2011, es decir, durante cuatro (4) meses veintiséis (26) días.

Que de acuerdo al contrato de prestación de servicios profesionales de abogado del 30 de junio de 2021 suscrito con World Legal Corporation S.A.S. también adjunto a su Hoja de Vida, la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ laboró como contratista de dicha empresa para "*Prestar servicios profesionales de abogado para la representación judicial, extrajudicial y administrativa, orientados a defender los intereses*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO PENAL DE CIRCUITO DE MANIZALES

*litigiosos de COLPENSIONES en la regional Eje cafetero*”, del 1° de julio de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021, es decir, por dos (2) meses.

Que según el Otro Sí al contrato civil de prestación de servicios profesionales independientes de CONCILIATUS S.A.S. del 4 de marzo de 2022 y el contrato de prestación de servicios profesionales independientes celebrado con CONCILIATUS S.A.S. el 1° de septiembre de 2021, también anexos a su Hoja de Vida, la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ laboró como contratista prestando servicios profesionales independientes como profesional del derecho, para la representación y atención de procesos judiciales y extrajudiciales en los que fuera parte COLPENSIONES asignados a esa firma en la regional Eje Cafetero Manizales, entre el 1° de septiembre de 2021 hasta el 6 de abril de 2022, es decir, durante siete (7) meses seis (6) días.

Que según la Información de Contrato del Servicio Nacional de Aprendizaje de Soacha Cundinamarca del 27 de febrero de 2023 igualmente allegado junto a su Hoja de Vida, la doctora NANCY YANETH RESTREPO HERNÁNDEZ tuvo contrato con dicha entidad del 2 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, es decir, por nueve (9) meses veintinueve (29) días, cuyo objeto fue *“Prestar servicios profesionales para apoyar desde el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial las actividades de la estrategia nacional de Apropiación de la Ciencia y la Tecnología y Cultura de la innovación del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA relacionados con la Unidad de Propiedad Intelectual (UPI), para la gestión de proyectos y resultados en I+D+i SENNOVA en términos de propiedad intelectual”*.

Que de acuerdo a la constancia expedida el 25 de febrero de 2025 por el Jefe de Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Manizales (Caldas) anexa a su Hoja de Vida, la Dra. NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ ha desempeñado los siguientes cargos dentro de la Rama Judicial:

- Oficial Mayor de la Secretaría Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Manizales del 31 de agosto de 2011 y el 31 de marzo de 2012, equivalentes a siete (7) meses un (1) día.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO PENAL DE CIRCUITO DE MANIZALES

- Asistente Judicial del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales entre el 11 de abril de 2012 y el 31 de mayo de 2012, para un periodo de un (1) mes veintiún (21) días.
- Oficial Mayor del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales del 1° de junio de 2012 al 6 de octubre de 2019, para un periodo de siete (7) años cuatro (4) meses seis (6) días.
- Oficial Mayor del Juzgado Primero Penal Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Manizales del 14 de febrero de 2024 al 30 de abril de 2024, sumando dos (2) meses diecisiete (17) días.
- Secretaria del Juzgado Primero Penal Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Manizales del 2 de mayo de 2024 al 24 de junio de 2024, para un lapso de un (1) mes veintitrés (23) días.
- Oficial Mayor del Juzgado Primero Penal Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Manizales del 25 de junio de 2024 al 25 de julio de 2024, correspondiente a un (1) mes un (1) día.
- Secretaria del Juzgado Primero Penal Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Manizales del 26 de julio de 2024 al 13 de noviembre de 2024, sumando tres (3) meses dieciocho (18) días.
- Asistente Administrativo grado 6 del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales del 14 de noviembre de 2024 al 8 de diciembre de 2024, lapso equivalente a veinticinco (25) días.
- Oficial Mayor del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales del 9 de diciembre de 2024 “a la fecha”.

Que previa solicitud de las Actas Trimestrales de Desempeño para Empleados Judiciales diligenciadas en ese Juzgado frente a la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ elevada por este despacho, mediante correo el 18 de julio de 2025 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales aclaró que la misma se encontraba vinculada a ese despacho en provisionalidad en el cargo de oficial mayor desde el 9 de diciembre de 2024.

Que conforme a la anterior manifestación, la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ continúa vinculada al último cargo en mención, llevando en el mismo, hasta el día de hoy, siete (7) meses veintiún (21) días.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO PENAL DE CIRCUITO DE MANIZALES

Que sumados los tiempos en que ha laborado según los certificados allegados con su Hoja de Vida, la Dra. NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ cuenta a la fecha (29 de julio de 2025) con una experiencia laboral de doce (12) años dos (2) meses diez (10) días.

Que al haberse graduado como abogada el 13 de noviembre de 2010, teniendo en cuenta los periodos certificados, la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ tiene una experiencia profesional a la fecha de doce (12) años tres (3) meses un (1) día (descontando los 3 meses 19 días en que se desempeñó como Auxiliar Judicial Ad-Honorem desde el 7 de julio de 2010 hasta el 25 de octubre de 2010 en el Tribunal Administrativo de Caldas, así como 3 meses 11 días en que laboró por primera vez en la oficina del abogado CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ LONDOÑO desde el 21 de diciembre de 2009 hasta el 31 de marzo de 2010).

Que contabilizando los tiempos en que se ha desempeñado de manera remunerada y Ad-Honorem dentro de la Rama Judicial (incluyendo los periodos indicados por la Administración Judicial en el certificado ya relacionado y el periodo en que se desempeñó como Auxiliar Judicial Ad-Honorem desde el 7 de julio de 2010 hasta el 25 de octubre de 2010 en el Tribunal Administrativo de Caldas), la Dra. NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ cuenta al día de hoy (29 de julio de 2025) con una experiencia laboral dentro de la Rama Judicial de nueve (9) años once (11) meses dos (2) días.

Que desde que adquirió su título profesional (descontando los 3 meses 19 días en que se desempeñó como Auxiliar Judicial Ad-Honorem desde el 7 de julio de 2010 hasta el 25 de octubre de 2010 en el Tribunal Administrativo de Caldas), la Dra. NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ ha laborado con la Rama Judicial hasta la fecha (29 de julio de 2025) nueve (9) años siete (7) meses trece (13) días.

Que no se tiene conocimiento de que actualmente la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ ostente la propiedad en algún cargo en la Rama Judicial.

Que la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ no ha laborado en despachos judiciales de la especialidad penal ni de ejecución de penas, esta última estrechamente relacionada con la primera.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO PENAL DE CIRCUITO DE MANIZALES

Que a excepción de los veinticinco (25) días en que se desempeñó como Asistente Administrativo grado 6 del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales entre el 14 de noviembre de 2024 y el 8 de diciembre de 2024, la experiencia laboral dentro de la Rama Judicial de la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ ha sido en cargos que implican labores jurídicas o de sustanciación, incluyendo el periodo en que se desempeñó como Auxiliar Judicial Ad-Honorem del Tribunal Administrativo de Caldas, conforme a lo certificado por el H. Magistrado AUGUSTO RAMÓN CHÁVEZ MARÍN, acumulando al día de hoy una experiencia en este tipo de cargos de nueve (9) años diez (10) meses siete (7) días.

Que la experiencia específica de la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ como Oficial Mayor dentro de la Rama Judicial suma ocho (8) años diez (10) meses dieciséis (16) días (7 meses 1 día en la Secretaría de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Manizales del 31 de agosto de 2011 al 31 de marzo de 2012, 7 años 4 meses 6 días en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales del 1° de junio de 2012 al 6 de octubre de 2019, 2 meses 17 días en el Juzgado Primero Penal Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Manizales del 14 de febrero de 2024 al 30 de abril de 2024, 1 mes 1 día en el Juzgado Primero Penal Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Manizales del 25 de junio de 2024 al 25 de julio de 2024 y 7 meses 21 días en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales del 9 de diciembre de 2024 hasta la fecha).

Que el cargo más alto ocupado dentro de la Rama Judicial por la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ ha sido el de Secretaria, de mayor rango que el de Oficial Mayor que corresponde al más alto ocupado dentro de la Rama Judicial por el doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO, lo que demuestra la capacidad de la primera para asumir mayores responsabilidades.

Que anexo al correo del 18 de julio de 2025, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales allegó las actas de seguimiento efectuadas a la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ para el primer y segundo trimestres del año 2025, calificando todos y cada uno de los ítems tanto de “con funciones jurídicas” como “sin funciones jurídicas” en 5 para ambos periodos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO PENAL DE CIRCUITO DE MANIZALES

Que de conformidad a lo reproducido en anteriores apartes frente al instructivo para el diligenciamiento de las Actas de Seguimiento Trimestrales, la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ obtuvo la máxima puntuación para cada ítem y en cada uno de los periodos de los seguimientos a ella efectuados por su desempeño en el Juzgado en el que actualmente labora para los trimestres primero y segundo del año 2025.

Que el hecho de que la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ haya obtenido la máxima puntuación en todos los ítems evaluados en los seguimientos del primer y segundo trimestre de 2025 en su cargo actual, demuestra un excelente nivel de autocontrol y un óptimo cumplimiento de los trabajos encomendados, los cuales son presentados de manera impecable y oportuna, cualidades indispensables para el desempeño de cualquier labor dentro de la Rama Judicial, en concreto, para quien ocupe el cargo de Oficial Mayor en un Juzgado Penal de Circuito como lo es este despacho.

Que los nueve (9) años diez (10) meses siete (7) días que acumula la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ en cargos que implican labores jurídicas o de sustanciación y los ocho (8) años diez (10) meses dieciséis (16) días que suma específicamente como Oficial Mayor, en comparación con los cinco (5) años siete (7) días del doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO en roles similares y dos (2) años nueve (9) meses diecisiete (17) días como Oficial Mayor, ubican a la primera como la persona con mayor experiencia para asumir el cargo de Oficial Mayor de este Juzgado.

Que si bien la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ no tiene experiencia específica en la jurisdicción penal, su historial es predictor de una alta capacidad de adaptación y aprendizaje, en contraste con la experiencia y desempeño del doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO en el despacho de ejecución de penas que, en lugar de ser una ventaja, es la prueba fehaciente de su bajo rendimiento, negligencia y de los riesgos que su traslado implicaría.

Que atendiendo los factores indicados y con el fin de ilustrar mejor las razones objetivas que llevan a este despacho a asumir las decisiones que en adelante se



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO PENAL DE CIRCUITO DE MANIZALES**

indicarán, se realiza el siguiente cuadro, asignándole un puntaje de 1 al candidato que mejores condiciones presente en cada tópico y 0 al otro:

<b>ÍTEM</b>	<b>Dra. Nancy Yanet Restrepo Hernández</b>	<b>Dr. Hugo Armando Aguirre Orozco</b>
<b>Puntaje en el Concurso de méritos para Oficial Mayor Circuito</b>	0 ( <u>592,41</u> según Resolución No. CSJCAR21-151 del 24 de mayo de 2021 y <u>622,41</u> según lista de elegibles formulada ante este despacho, luego de reclasificación)	1 ( <u>618,29</u> según Resolución No. CSJCAR21-151 del 24 de mayo de 2021 y <u>658,29</u> al momento de la posesión con reclasificación)
<b>Última calificación consolidada</b>	0 (no se aportó ninguna)	1 (90 puntos para el periodo comprendido entre el 12 de julio y el 31 de diciembre de 2023)
<b>Nivel de formación</b>	1 (Magister)	0 (Profesional)
<b>Experiencia laboral</b>	0 (12 años 5 meses 29 días)	1 (16 años 2 meses 12 días)
<b>Experiencia profesional</b>	1 (12 años 2 meses 10 días)	0 (7 años 1 mes 7 días)
<b>Periodo en propiedad actual en la Rama Judicial</b>	0 (no se tiene conocimiento de que actualmente ostente propiedad en algún cargo)	1 (2 años 17 días como Oficial Mayor del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada)
<b>Experiencia laboral en la Rama Judicial</b>	0 (9 años 11 meses 1 día)	1 (16 años 2 meses 12 días)
<b>Experiencia profesional en la Rama Judicial</b>	1 (9 años 7 meses 13 días)	0 (7 años 1 mes 7 días)
<b>Experiencia en despachos penales y/o de ejecución de penas</b>	0 (no tiene experiencia en despachos penales o de ejecución de penas)	1 (2 años 17 días en ejecución de penas)
<b>Experiencia en cargos con labores jurídicas o de sustanciación en despachos judiciales</b>	1 (9 años 10 meses 7 días)	0 (5 años 7 días)
<b>Experiencia específica como Oficial Mayor</b>	1 (8 años 10 meses 16 días)	0 (2 años 9 meses 17 días)
<b>Cargo más alto ocupado dentro de la Rama Judicial</b>	1 (Secretaria)	0 (Oficial Mayor)
<b>Puntajes en últimos seguimientos efectuados</b>	1 (se le calificó con 5 para todos los ítems tanto del	0 (Para todos los seguimientos del primer,



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO PENAL DE CIRCUITO DE MANIZALES

	primero como del segundo trimestre del año 2025)	segundo y tercer trimestre de 2024, obtuvo pocos 5, varios 1 y números bajos e intermedios en los demás ítems evaluados)
<b>Ausencia de observaciones, quejas o dificultades en el desempeño de sus funciones actuales</b>	1 (no se documenta ninguna situación anómala o por mejorar en los dos seguimientos allegados)	0 (en los últimos tres seguimientos a él efectuados, se documentan múltiples situaciones irregulares de deshonestidad, negligencia, desatención a las directrices del titular del despacho y otras problemáticas que, incluso, podrían rayar con el derecho disciplinario y penal)
<b>Idoneidad para el desempeño del cargo según los últimos seguimientos</b>	1 (obtuvo la puntuación más alta en todos y cada uno de los ítems, denotándose autocontrol, responsabilidad y trabajo eficiente e impecable)	0 (sus puntuaciones y las observaciones efectuadas, denotan negligencia, desidia y hasta deshonestidad en la realización de sus funciones, características que no se compadecen con las que debe tener un servidor judicial)
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>6</b>

Que de acuerdo a las consideraciones realizadas en anteriores apartes y la puntuación total indicada en el anterior cuadro, quien mejores condiciones objetivas presenta para ocupar en propiedad el cargo de Oficial Mayor de este despacho de las dos personas opcionadas actualmente por concepto positivo de traslado o por lista de elegibles, es la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ.

Que anexo a su Hoja de Vida, la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ allegó certificado del 16 de julio de 2025 de la Comisión de Disciplina Judicial según la cual ella no registra sanciones vigentes como abogada; impresión de Consulta en la página de la Policía Nacional de del 16 de julio de 2025, según el cual no tiene Medidas Correctivas pendientes por cumplir; certificado del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC- del 16 de julio de



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO PENAL DE CIRCUITO DE MANIZALES

2025, que acredita que no se encuentra inscrita en el registro de Deudores Alimentarios Morosos; Certificado de Antecedentes ordinario de la Procuraduría General de la Nación adiado 16 de julio de 2025, que certifica que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes; impresión de consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales efectuada en la página de la Policía Nacional el 16 de julio de 2025, según la cual no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales; certificado del 16 de julio de 2025, proveniente de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, conforme al cual ella no se encuentra reportada como responsable fiscal; y memorial dirigido a este despacho, mediante el cual manifestó no encontrarse inhabilitada ni tener incompatibilidades para ocupar el cargo de Oficial Mayor Circuito, ni estar impedida moral o legalmente para desempeñar dicho cargo, afirmando bajo la gravedad de juramento cumplir con los requisitos legales para desempeñarlo.

Que conforme a los certificados, impresiones de consulta y memorial allegados, la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ no estaría ni impedida ni inhabilitada para ocupar en propiedad el cargo de Oficial Mayor de este despacho.

Que al encontrarse actualmente inscrita en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor de Circuito, la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ, no sólo cumple los requisitos establecidos para ser designada en propiedad para el mismo cargo de este despacho sino que, además, ya superó todas las etapas del concurso de méritos para su designación como tal.

Que no se advierte la existencia de inhabilidades e incompatibilidades para el nombramiento de la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ como Oficial Mayor de este despacho en propiedad.

Que, previa solicitud de este despacho, mediante correo del 24 de julio de 2025, el Coordinador Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección de Administración Judicial de Caldas allegó Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 07-0436 de la misma data, según el cual *“...en el Decreto Nro. 1621 de diciembre 30 de 2024, del Presupuesto Asignado para la Rama Judicial del año 2025, existe la disponibilidad presupuestal que permite atender el pago por concepto de sueldos y demás*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO PENAL DE CIRCUITO DE MANIZALES

*emolumentos que devengue QUIEN VAYA A OCUPAR el cargo de OFICIAL MAYOR en propiedad en Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Manizales - Caldas (Por medio del cual se formula lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo mediante acuerdo CSJCAA24-96 del 16 de agosto de 2024) – resolución CSJCAR24-536 del 30 de agosto de 2024 - CSJCAR24-550 del 30 de agosto de 2024, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas emitió concepto favorable para el traslado de un servidor de carrera).*

Que según el numeral 1 artículo 132 de la Ley 270 de 1996, se debe proceder al nombramiento en propiedad para la provisión de cargos en la Rama Judicial que se encuentren en vacancia definitiva, “...en cuanto se hayan superado todas las etapas del proceso de selección si el cargo es de carrera, o se trate de traslado en los términos del artículo siguiente...”

Que de conformidad con lo anterior, procede nombrar en propiedad a la Dra. NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ como Oficial Mayor de este despacho.

Que según el artículo 133 de la Ley 270 de 1996:

*“...El nombramiento será comunicado al interesado dentro de los ocho días siguientes y este deberá aceptarlo o rehusarlo dentro de un término igual.*

*Una vez aceptado el nombramiento, el interesado dispondrá de quince (15) días para tomar posesión del mismo.*

**PARÁGRAFO.** *El término para la posesión en el cargo podrá ser prorrogado por el nominador por un término igual y por una sola vez, siempre que se considere justa la causal invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento.”*

Que al existir únicamente un cargo vacante de manera definitiva de Oficial Mayor en este Juzgado y determinarse por las razones objetivas ya indicadas la procedencia del nombramiento en el mencionado cargo de la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ, no es posible acceder a la solicitud de traslado efectuada por el doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO.

Que, a la fecha, la doctora HILDA MARÍA VÉLEZ ALZATE continúa ocupando en provisionalidad el cargo de Oficial Mayor de este despacho, hasta que tome posesión en propiedad la persona que sea designada para ocupar la vacante definitiva que dejó el señor HERNÁN GABRIEL BUENO CAÑAS, motivo por el cual debe ser informada de este acto administrativo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO PENAL DE CIRCUITO DE MANIZALES

Que de conformidad con el artículo 131 numeral 8 de la Ley 270 de 1996, los jueces son autoridades nominadoras para los cargos de los Despachos Judiciales.

**RESUELVE**

**PRIMERO: NOMBRAR EN PROPIEDAD** a la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ, identificada con cédula No. 30.413.314, cuarta integrante de la Lista de Elegibles formulada ante este despacho por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas pero primera de dicha lista que actualmente sí cuenta con inscripción actual vigente en el Registro de Elegibles respectivo, como Oficial Mayor del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Manizales, para cubrir la vacante que de manera definitiva dejó desde el 1° de agosto de 2024 el señor HERNÁN GABRIEL BUENO CAÑAS.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ su designación dentro de los siguientes ocho (8) días, indicándole que cuenta con otros ocho (8) días para aceptar o rehusar su nombramiento, señalándole que, en caso de aceptación, deberá cumplir los requisitos pertinentes para tomar posesión del cargo y que contará con quince (15) días para la posesión a partir del momento en que manifieste su aceptación, prorrogables por igual término por una sola vez, siempre que la razón se considere justificada y se solicite la prórroga antes del vencimiento del término señalado.

**TERCERO:** Si la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ se posesiona en el cargo para el que se le ha designado, **DESVINCÚLESE** a la doctora HILDA MARÍA VÉLEZ ALZATE del cargo que actualmente ocupa en provisionalidad como Oficial Mayor del Juzgado Cuarto Penal del Circuito, a partir del día en que la primera realice la posesión en dicho cargo.

**CUARTO: NO ACCEDER** a la solicitud de traslado en calidad de servidor de carrera judicial del doctor HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.064.083, quien ocupa en propiedad el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada (Caldas), para el mismo cargo en este Juzgado, por las razones señaladas en precedencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO PENAL DE CIRCUITO DE MANIZALES

**QUINTO:** **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a los doctores HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO e HILDA MARÍA VÉLEZ ALZATE.

**SEXTO:** **ENVÍESE** copia del presente acto administrativo a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA MARÍA BOTERO LOPEZ**  
29/07/25  
**JUEZ**

Firmado Por:  
**Monica Maria Botero Lopez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Penal 004  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4deb5fd912f907c418512143b18664c24c73cdf8c2a0f6d44e3cb57c3e34ac**

Documento generado en 29/07/2025 10:08:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**